

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>			
<b>Presidencia del Gobierno</b>			
Orden de 28 de enero de 1956, por la que se señalan los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes", durante el mes de febrero .....	139	Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander .....	143
<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>			
Magistratura de Trabajo de Santander.....	142	Juzgado municipal número uno de Santander .....	143
		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Providencias judiciales.....	143
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Ampuero, Cartes, Castañeda, Hermandad de Campoo de Suso, Mazcuerras y Rionansa .....	145

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de febrero próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno", párrafo primero, "Urgentes" (apartado a) y "Preferentes" (apartado c) del citado artículo, serán las siguientes:

#### MERCANCIAS "FUERA DE TURNO", POR VAGON COMPLETO

a) Los planes de transportes militares urgentes ordenados por los Ministerios respectivos.

b) Las órdenes nominativas dadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte (fichas blancas).

c) El pescado y los géneros frescos susceptibles de avería.

d) El ganado vivo (asnal, caballar, cabrío, bovino, lanar, mular, porcino, etc.).

e) Las mercancías de grandes tráficos, con ciclos especiales autorizados por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

f) Los transportes del servicio interior de la RENFE.

g) Las mercancías de detalle, tanto de grande como de pequeña velocidad, en vagones colectores y de agrupamiento.

h) Las siguientes mercancías:

Abejas en colmenas.

Aves.

Cámaras y cubiertas.

Capitonés y guardamuebles vacíos o cargados con muebles usados.

Containers frigoríficos.

Correspondencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Dinamita y demás explosivos.

Efectos de circo y compañías teatrales y material de ferias, no pudiendo suministrar el material hasta haber atendido todos los pedidos pendientes en este turno.

Muebles usados.

Patatas de siembra.

Papel para prensa diaria, siempre que vaya destinado a una empresa periodística y para boletines oficiales de los distintos Organismos del Estado, con destino a Madrid.

#### MERCANCIAS "URGENTES", POR VAGON COMPLETO

Abonos compuestos.

Abonos orgánicos.

Abonos químicos o minerales.

Aceites comestibles.

Aceites lubricantes.

Aceites de orujo y turbios de aceite.

Acidos grasos y oleína.

Almendra y avellana en cáscara y grano.

Aluminio.

Anticriptogámicos.

Antimonio.

Arroz.

Azúcar.

Azufre.

Alcohol industrial procedente de melazas de azucarería.

Bacalao.

Cacao.

Carbones minerales sin ciclo permanente.

Carbón vegetal (cisco, picón, herraj, orujo, etc.).

Cebollas.

Cemento para obras oficiales.

Cereales panificables (trigo y centeno).

Cinc.

Cobre.

Corcho (serrín y desperdicios de corcho).

Chatarra.

Electrodos.

Envases en general.

Ferroaleaciones (ferromanganeso, ferrosilicio, etc.).

Fosfatos.

Harinas.

Hilazas.

Huevos (si se facturan en gran velocidad, se clasificarán en "Fuera de turno").

Insecticidas.

Jabón común.

Lana.

Leche condensada.

Legumbres secas.

Leña.

Limones.

Lingotes en general.

Madera de entibar para minas. (La consignación será precisamente a empresas o sociedades mineras).

Manganeso.

Maquinaria agrícola en general (incluso cribas para faenas agrícolas).

Materiales refractarios manufacturados.

Materiales para construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de

certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Mercancías de explotación consignadas a estaciones fronterizas o puertos.

Mercancías en general, consignadas a transportes militares, con guía militar.

Mercancías en general de la Organización militar de los Estados Unidos en España, provistas de la carta de porte reglamentaria correspondiente.

Mercurio.

Mostos concentrados.

Naranjas.

Orujos grasos.

Orujillo extractado.

Ovoides.

Patatas de consumo.

Pieles frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.

Piensos y forrajes (alpiste, bellotas, pulpa de remolacha, etc.).

Pimentón.

Piritas.

Plantas de vivero y sarmientos.

Plátanos. (Si se factura en gran velocidad se clasifican "Fuera de turno".)

Plomo elaborado.

Pomelos.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sosa cáustica, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha.

Semillas, excepto la de girasol, que se clasificará en turno "Ordinario".

Tabaco.

Tocino y manteca. (La panceta se clasificará en turno "Ordinario".)

Traviesas para ferrocarril.

Zanohorias.

#### MERCANCIAS "PREFERENTES", POR VAGON COMPLETO

Aceites de algodón.

Aceites de coco, palmiste, soja y cacao (manteca).

Aceros y hierros.

Algodón, algodón hilado y floca.

Alquitrán.

Arcillas refractarias.

Asfalto.

Azulejos.

Brea.

Cales (incluida la cal viva).

Cáñamo.

Cemento para particulares.

Ladrillos.

Madera en general (excepto la de entibar para minas que es "Urgente").

Material de fibrocemento (uralita, caolita, rocalla, jericita, etc.).

Piedra de yeso para las fábricas de cemento.

Pizarra para techar.

Productos químicos (clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal.

Sal.

Sílice y arena silíceas.

Tejas.  
Tubería de gres.  
Viguetas de hormigón.  
Yesos y escayolas.

Artículo 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

a "POR VAGON COMPLETO"

Transportes fúnebres.

Gasolina, petróleo, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de dicha Entidad.

Leche.

Pescados y material particular vacío para su transporte.

Harinas panificables y saquerío para las mismas.

Cereales panificables y saquerío para los mismos.

Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Carbón mineral y material particular vacío para su transporte.

Huevos.

Aceites comestibles y envases para los mismos.

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.

Transportes clasificados "Fuera de turno".

Arroz.

Legumbres secas.

Azúcar.

Transportes militares.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Tabaco en rama (verde).

Carburo.

Acido sulfúrico, nítrico y aguarrás en cisternas precisamente o en vagones particulares.

Melazas.

b) AL DETALLE

En gran velocidad

Mercancías en régimen de equipajes.

Géneros frescos (pescados, mariscos, fruta fresca —las castañas, bellotas y demás frutas de cáscara dura no se considerarán como géneros frescos—, legumbres, hortalizas, hielo, leche, mantequilla, levadura, huevos, quesos, requesones y filetes de pescado salado, así como la salchicha blanca y encarnada, mortadela y butifarrón, siempre que a su facturación se declare embutido fresco).

Envases de leche y jaulas para aves.

Restos humanos que se envíen por orden de las autoridades y ataúdes.

Muebles usados.

Paquetería y bultos, hasta 20 kilogramos.

Volatería.

Alevines.

Saquerío.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Material apícola.

Mostos concentrados, con un peso máximo de 350 kilogramos por barril.

Pimentón.

En pequeña velocidad

Huevos.

Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.

Saquerío para cereales panificables y harinas.

Capachos para la molturación de aceituna.

Envases en general.

Lonas para cubrir vagones.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o empresas de Aguas.

Semillas.

Piensos.

Transportes militares.

Muebles usados.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose conservas en lata.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o jefe de los Almacenes Generales en Madrid).

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Material apícola.

Material para la incubación y cría de polluelos.

Herramientas agrícolas. Se considerará incluida en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación de orden o certificado de la Dirección Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad, para detonador de mina.

Plantas de vivero y sarmientos.

Pimentón.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones, es decir, limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Artículo 3.º Se tendrá muy en cuenta por las esta-

ciones de ferrocarril antes de facturar el exigir la guía única a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Artículo 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de febrero próximo, sustituyendo a la Orden de 28 de noviembre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" número 274, de 1 de octubre de 1955), con las rectificaciones indicadas en las Ordenes de 27 de octubre, 28 de noviembre y 30 de diciembre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" números 304, 335 y 365, de 31 de octubre y 1 y 31 de diciembre de 1955).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1956.—CARRERO.

Excmos. Sres. ...

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 31 de enero de 1956). 197

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 1.075 de 1955, contra don Jesús Merino Martínez, para hacer efectiva la cantidad de 733,94 pesetas, importe de cuotas de Montepíos, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un armario de tres cuerpos, con una luna biselada, y dos mesitas de noche, en madera de castaño, barnizados; valorados en dos mil quinientas pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala audiencia, el día veinticuatro de febrero y hora de las doce de la mañana.

Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación, y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días, y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a tres de febrero de mil novecientos

cincuenta y seis.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.— El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 185,50 pesetas.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 819 de 1955, contra Alfonso del Río Madrazo, de Santander, para hacer efectiva la cantidad de 439,23 pesetas, importe de cuotas de Seguros sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una máquina cardadora para deshacer crin, valorada en mil trescientas pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala audiencia el día veintitrés de febrero y hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación, y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días, y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento, en Santander a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 177,50 pesetas.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 1.287 de 1955, contra don Manuel Ruiz Caballero, de Ramales, para hacer efectiva la cantidad de 1.015,06 pesetas, importe de cuotas de Montepíos, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una barra de hierro de 1,20 metros de largo; un taladro de madera, en mal uso; dos tornos de banco; una piedra de afilar; un armazón de carro de baras sin ruedas; una mesa de hierro; dos bancos de carpintero; dos trozos de tabla de 1,50 metros de largo; cuatro ruedas de carro de caballería, sin llantas; dos llantas muy gastadas; doce cubos de rueda, de diferentes tamaños; dos garlopas; un cepillo; dos asas de hierro; un juego de llaves fijas de diferentes tamaños, compuesto de catorce piezas; dos terrajas; dos martillos carpintero; una tenaza de fragua; doscientos kilos aproximados de hierro de diferentes clases; un martillo; dos formones carpintero; un bramil; un aparato abreagujeros; dos formones; una cuchilla rasero; una azuela; cincuenta moldes para

ruedas de pino; una escuadra de madera; una hacha vieja; una regla de dos metros de largo; dos trozos de madera de acacia, como de un metro; seis rayas de carro; un eje de carro de hierro usado; una escofina; una pala usada; un compás de hierro; una barra de hierro; dos caballetes de madera; una mesa de fragua; una mesa de mecánico, y un carretillo de dos ruedas. Valorado todo ello en novecientas setenta y siete pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala audiencia el día diecisiete de febrero y hora de las seis de la tarde.

Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación, y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días, y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 308,50 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Luis González Diéguez, magistrado, juez de instrucción número dos de Santander y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la superioridad, relativa a la pieza separada de responsabilidad civil de la causa número 142 de 1950, sobre alzamiento de bienes, contra Manuel Garrañaga Urmeneta, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los muebles embargados a dicho procesado, consistentes en: Un armario de tres cuerpos; dos camas con colchones de muelles, dos mesillas, comodín, butaca, banqueta, chapado en nogal; un aparador, mesa automática, seis sillas tapizadas y una mesa de centro, todo lo cual ha sido

tasado pericialmente en la suma de cinco mil novecientas cincuenta pesetas, y se encuentran depositados en poder de don José Róiz Camblanca, vecino de esta ciudad, calle del Sol, número 12, 3.º.

Dicha subasta tendrá lugar el día 29 del actual mes, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Castelar, número 5, pudiendo, los interesados examinar dichos muebles.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y podrá tomarse parte en la subasta a calidad de ceder a tercero.

Dado en Santander a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez, Luis González Diéguez.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 189,50 pesetas.

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de Santander,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en ejecución de sentencia dictada en el proceso de cognición seguido a instancia de don Luis Muro Jiménez, contra don Ubaldo Diego, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta por término de ocho días y precio de mil ochocientas pesetas, una máquina de coser "Alfa" y una báscula "Mobba", número 28.716, de tres kilos de fuerza, en buen uso, habiéndose señalado para el acto de tal subasta el día 1.º de marzo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Somorrostro, 3, 2.º, siendo requisito indispensable para tomar parte en aquélla, consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el diez por ciento del valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán intervenir en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 30 de enero de 1956.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, P. H. (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 137,50 pesetas.

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de Santander,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil seguido a instancia de don Eduardo Fages Guevara, contra don Abel Sáinz González, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta por término de ocho días y precio de tres mil cincuenta pesetas:

Una cama turca, con librería; un buró; un armario de luna, y un reloj de pared; todo ello en buen estado, habiéndose señalado para el acto de subasta el día quince de febrero próximo, a las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Somorrostro, 3, 2.º, siendo requisito indispensable, para tomar parte en aquélla, consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán intervenir en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 30 de enero de 1956.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, P. H. (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 137,50 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### COMISION LIQUIDADORA DE REPOSABILIDADES POLITICAS

#### EDICTO

Don Adolfo Suárez de Manteola, magistrado, juez especial para determinar la pertenencia de los objetos muebles y alhajas procedentes de responsabilidades políticas y que se encontraban en la Excm. Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado especial gubernativo, se tramita expediente en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado y por medio del presente, se hace el oportuno llamamiento, a las personas que sean propietarias o dueñas de los efectos que aparezcan en el inventario que se encuentra en este Juzgado, y que luego se dirán, para que dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, hagan las reclamaciones

que estimen necesarias para la entrega de tales objetos, que se encuentran actualmente depositados en la Delegación de Hacienda en Burgos, y debiendo verificarlo ante este Juzgado especial gubernativo, sito en la calle de San Bernardo, número 20, de Madrid, y en horas de cinco a siete de la tarde, aportando justificantes o demás medios de prueba por la que se acredite la pertenencia o propiedad.

#### RESEÑA DE LOS EFECTOS

Una caja de laca; rota, que contiene: alfiler de caballero, en su estuche; dos medallas relicario, doradas; sonajero antiguo, al parecer de plata; rosario antiguo; cadenita; dos sortijas antiguas; par de pendientes antiguos, con diamantes; dos pares de pendientes de ama de cría; imperdible con diamante; imperdible en forma de hebilla; colgante pequeño, forma reloj; agujón de sombrero, roto; alfiler de caballero, con diamante; pinza para azúcar; insignia.

Un estuche con una huevera y cucharilla, al parecer de plata.

Una caja de cartón, conteniendo: bolsillo de señora, de malla, al parecer de plata; bolsillo de caballero, de malla, también de plata; rosario al parecer de plata; cadena para medallas; pendientes colgantes con brillantes; pendientes de niña, con diamantes; varios colgantes en una anilla.

Una caja metálica para monedas, con dos departamentos, conteniendo: cadena al parecer de plata; par de pendientes de ama de cría, con cuatro moneditas antiguas; un pendiente roto, con cuatro moneditas antiguas; gemelos para puños, con dos moneditas antiguas; un par de pendientes, con una monedita antigua; imperdible roto, con tres moneditas antiguas; seis moneditas antiguas, sueltas; un billete de 100, emisión 1.º de julio de 1925 (Felipe II), número 6.357.342; otro de la misma cantidad, emisión 15 de agosto de 1928 (Cervantes) número 8.873.974; un certificado de plata, emisión 1935; un billete de dos pesetas, emisión 1938; un billete de una peseta, emisión 1937; un billete de cincuenta céntimos, emisión 1937.

Una caja de metal, que contiene: nueve abanicos antiguos, algunos rotos.

Una caja de caudales, portátil, que contiene: cartas, papeles y retratos familiares; cuatro copias de escri-

turas públicas, otorgadas por Rosa Echeveste Soler; un juego de tocador, al parecer de plata, con las siguientes piezas: bandejita, dos cepillos de ropa, dos cepillos de cabeza, un cepillo muy pequeño, espejo, dos frascos, polvera, tres cajas de cristal, cajita pequeña; dos tijeras (una rota), calzador, tenacillas, dos peines, calzador (roto) y seis utensilios de manicura.

Una caja de metal, que contiene: rosario, al parecer de plata, en estuche; estuche con cuatro botones y una polea para caballero; estuche con una pulsera, imperdible y pendientes con perlas con brillantes; estuche con dos medallas, al parecer de oro, una virgen del Carmen, con orla de brillantes y zafiros, y otra de la virgen del Pilar, con orla de brillantes y granates, bolsillo de malla de plata, de señora; estuche con seis botones morados y brillantes; estuche de costura con tijeras, dedal, punzón, aguja y guarda agujas, reloj de pulsera de señora, al parecer de oro; dos collares de señora; una condecoración militar; un joyero de metal, que contiene: cadena con medallas; sonajero; colgante, y un lápiz; tres medallas militares y una gola.

Un bastón, con puño al parecer de oro.

Otro bastón, con puño al parecer de plata.

Asimismo, dentro de dicha arca aparecen los objetos siguientes, que al parecer son de plata: cinco cafeteras; cuatro azucareras; tres lecheras; seis tazas; diecisiete servilleteros; un crucifijo; hueveras; cuatro frascos de tocador; siete platicos; tres vasos; un palillero; una polvera; un juego de tocador con dos cepillos cabeza, dos de ropa, un espejo, dos calzadores, una lima, un abrochador, un peine roto y dos mangos sueltos; un sostén de tetera; un cepillo de mesa de comedor; un cogedor de migas; tres bandejas, dos cuadradas y una redonda; dieciséis pinzas para azúcar; veinticuatro cucharas; veintiocho tenedores; tres cucharillas, digo, cuchillos de postre; cuarenta y dos cucharillas; veintiséis tenedores de postre; tres tenedores largos; dos cucharas de azúcar; una paleta; un trinchante; una cuchara juego trinchante; cuatro cucharillas pequeñas; tres pequeñas paletas; una paleta y cuchillo, al parecer de helado; un tenedor partido; un estuche con seis cuchillos de postre, y un estuche con

una medalla conmemorativa de Pio IX.

Cinco teteras de metal, posiblemente de plata, y tres bandejas al parecer del mismo metal.

Dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El magistrado juez especial, Adolfo Suárez Manteola.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Luiz González Diéguez, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se presta cumplimiento de Orden de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, en la cual penden de apelación autos de juicio de mayor cuantía sobre tercería de dominio a instancia de don Antonio Pérez Canelas, contra don Bernardino Cordero Arronte y don Félix Cossío Andrade, en cuyos autos se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia: en la ciudad de Burgos a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Señores: Ilustrísimo señor presidente: don Víctor Serván Mur.—Don Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano. Don Felipe Rodrigo Renes.—Don Luis Santiago Iglesias.—Don Alberto Ortega Gordejuela.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación los autos de mayor cuantía sobre tercería de dominio suscitada en juicio de mayor cuantía sobre reclamación de bienes embargados al demandante-apelante, don Antonio Pérez Canelas, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Salamanca, el que ha estado representado en esta instancia por don Tomás Manero de la Fuente y defendido por el letrado don Julián Iñiguez de la Torre, cuya tercería se sigue en esta instancia contra don Bernardino Cordero Arronte, mayor de edad, médico, vecino de Santander, el que no ha comparecido en esta instancia, siguiéndose la misma tercería de dominio contra don Félix Cossío Andrade, también mayor de edad, y con domicilio en Puenteansa, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, a virtud de la

incomparecencia de dicho señor Cordero, procediendo los autos del Juzgado de primera instancia número uno de Santander, pendiendo en la actualidad ante esta Sala, a virtud de apelación interpuesta contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por el demandante referido, señor Pérez Canelas, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro...

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Santander, número uno, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el juicio a que el presente rollo se contrae, sin hacer especial imposición de costas en segunda instancia. A su tiempo, devuélvanse los autos originales al Juzgado inferior donde proceden, con testimonio de esta resolución y carta-orden para su ejecución y demás efectos.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los apelados demandados, que no han comparecido, en la forma que la Ley señala para el litigante rebelde, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Serván.—Gaspar Fernández Lomana.—Felipe Rodrigo.—Luis Iglesias.—Alberto Ortega. (Rubricados).

Y para la notificación de dicha sentencia al demandado don Félix Cossío Andrade, se pone el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de primera instancia, Luis González Diéguez.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 400,50 pesetas.

### JUZGADO COMARCAL DE SANTOÑA

Don Juan José Fernández Bustillo, juez comarcal, en funciones de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, recaído en el expediente de dominio que se tramita en este Juzgado, a instancia de don Jesús Esteban y don Miguel Maza Hoyo, mayores de edad, labradores y vecinos de Laredo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, se hace saber, a do-

ña Saturnina Maza Hoyo, religiosa, y Rogelio Maza Bringas, ausentes en ignorado paradero, la existencia de dicho procedimiento, y se les cita a la vez, para que en el término de diez días hábiles siguientes, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, alegando lo que a su derecho convenga, en relación con la inscripción interesada:

### FINCAS OBJETO DE INMATRICULACION

En el pueblo de Loreda, mies de Zuñeda y sitio del Avellanal, un terreno prado, de 64 áreas, que linda: al Norte, Antonio Teja; Sur, Esteban Maza; Este, herederos de Amalio Ranz, y Oeste, carretera.

En el pueblo de Loreda, mies de Zuñeda y sitio del Avellanal, un terreno a prado, de 33 áreas y 93 centiáreas, que linda: al Norte, Jesús Maza; Sur, Miguel Maza; Este, David Portilla, y Oeste, carretera.

En el pueblo de Loreda, mies de Zuñeda, sitio del Avellanal, un terreno a prado de 10 áreas, 83 centiáreas, que linda: al Norte, Esteban Maza; Sur, David Portilla; Este, David Portilla, y Oeste, carretera.

Dado en Santoña a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez, Juan José F. Bustillo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 197,50 pesetas.

### JUZGADO COMARCAL DE SANTOÑA

Don Juan José Fernández Bustillo, juez comarcal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, recaído en el expediente de dominio que se tramita en este Juzgado a instancia de don Miguel, don Tomás y doña Ramona Maza Hoyo, mayores de edad, labradores, casados los dos primeros y soltera la tercera, todos vecinos de Loreda, se hace saber a doña Saturnina Maza Hoyo, religiosa, y Rogelio Maza Bringas, ausentes en ignorado paradero, en concepto de causahabiente de doña Gregoria Hoyo Sierra, de quien procede la finca objeto de inmatriculación a que se contrae dicho procedimiento, y se les cita, a la vez, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezcan ante este

Juzgado de primera instancia, alegando lo que a su derecho convenga:

### INMUEBLE OBJETO DE INMATRICULACION

En el pueblo de Loreda, barrio de Zuñeda y sitio Espadañal, un terreno a prado, de una cabida de una hectárea veintidós áreas, equivalentes a 68 carros 32 céntimos, linda: al Norte, herederos de Valentín Lavín, hoy Jesús Lavín; Sur, los mismos, hoy Serafín Martínez; Este y Oeste, carretera.

Dado en Santoña a 26 de enero de 1956.—El juez, Juan José F. Bustillo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 169,50 pesetas.

El Juzgado de instrucción número uno de Santander, por la presente deja sin efecto la orden de busca y captura del procesado Emilio Paz Vega, en la causa 95 de 1952, por hurto.

Santander, 2 de febrero de 1956. El secretario (ilegible).

Don Manuel Rodríguez López, juez de instrucción de Santoña y su partido,

Por el presente hace saber: Que en proveído recaído a carta orden de la Superioridad dimanante de la causa 96 de 1948, contra otros y Gregorio de la Torre Jaén, vecino que fue de San Sebastián, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado o prisión provincial de Santander, a fin de ser reducido a prisión para el cumplimiento de la pena impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santoña a 3 de febrero de 1956.—El juez Manuel Rodríguez López.—Otra firma ilegible. 199

### ADMON. MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Darío Illán Escajadillo, del reemplazo de 1952, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre, Darío Illán Carrete-

ro; y a efectos de lo dispuesto en el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que, cuantos tengan conocimiento del paradero de dicho ausente, lo participen a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, llamo y emplazo al mencionado Darío Illán Carretero, natural de Valcabado del Pan (Zamora), hijo de Felipe y de Jerónima, de 65 años de edad, de altura más bien bajo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallare, y si fuere en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo, Darío Illán Escajadillo.

Ampuero, 1 de febrero de 1956.  
El alcalde, Martín Inchausti. 173

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Desconociéndose el paradero de los mozos expresados al final pertenecientes al actual reemplazo, se les cita por medio del presente, para los actos de rectificación, cierres y clasificación de soldados, que tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento los días 29 del mes en curso, 12 y 19 del próximo febrero, a las diez de su mañana; advirtiéndoles que, de no concurrir ni alegar causa que lo justifique, serán declarados prófugos, conforme determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo.

##### *Mozos que se citan*

José Rumayor Olavarrieta, hijo de Antonio y María.

Ángel Sainz García, hijo de Rosario.

José Luis S. Miguel Cobo, hijo de Venancio y Mercedes.

Felipe Serrano Barón, hijo de Juan y María. 155

#### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPO DE SUSO

Desconociéndose el paradero de los mozos que al final se expresan, pertenecientes al reemplazo del año actual, por medio del presente se les cita para que concurran a los actos de rectificación y cierre del alistamiento que tendrán lugar en el salón de

sesiones de esta Casa Consistorial los días 29 del corriente mes y 12 de febrero próximo, así como también al acto de clasificación y declaración de soldados el día 19 del próximo mes de febrero, dando comienzo a las diez de la mañana; advirtiéndoles que, caso de no comparecer, ni alegar causa justa que se lo impida, serán declarados prófugos, de conformidad con cuanto se determina en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

##### *Mozos que se citan*

Felipe Miguel Cabezas, hijo de Guillermo y Manuela.

José Gutiérrez Pérez, hijo de Pedro y Estéfana.

Hermandad de Campoo de Suso, 21 de enero de 1956.—El alcalde, Antonio García. 154

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto extraordinario de construcción de dos escuelas unitarias y casas para los maestros en el pueblo de Ríocorvo, se halla expuesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Cartes, 31 de enero de 1956.—El alcalde, L. Cordero. 178

Ignorándose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1956 que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente, con el fin de que, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento, comparezcan ante este Ayuntamiento, por sí o legalmente representados, en los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 12 y 9 de febrero próximo, quedando apercibidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

##### *Mozos que se citan*

Emilio Conde Sánchez, hijo de Julián y Presentación, que nació el 28 de noviembre de 1935.

Fernando García Pérez, hijo de Siro y Josefa, que nació el día 1 de enero de 1935.

José Luis Salán Lozano, hijo de Nemesio y Paulina, que nació el día 8 de agosto de 1935.

Cartes, 28 de enero de 1956.—El alcalde (ilegible). 156

#### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Desconociéndose el paradero de los mozos del reemplazo de 1956 Julio Fernández González, hijo de Pedro y María, que nació en el pueblo de Cos el 2 de enero de 1935, y José Luis López Sánchez, hijo de Jacinto y Elvira, que nació el 30 de abril de 1935, se les cita por medio del presente, para que, por sí o por medio de representante legal, comparezcan en este Ayuntamiento a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 del actual y 12 y 19 del próximo mes de febrero; quedando apercibidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mazcuerras, 26 de enero de 1956.—El alcalde, Juan F. de Cos.

#### AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Ignorándose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo actual de 1956, que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente, con el fin de que, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento, comparezcan ante este Ayuntamiento, por sí o legalmente representados, en los actos de alistamiento, rectificación, cierre definitivo y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 15 y 29 de enero y 12 y 19 de febrero próximo, al objeto de oírles en reclamación que formulen, quedando apercibidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos, a todos los efectos legales.

##### *Mozos que se citan*

José Manuel Rodríguez Suárez, hijo de José Manuel y Rosario, que nació el 16 de marzo de 1935.

Rionansa, 28 de enero de 1956.—El alcalde, Emilio Gómez. 200